



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TAMAULIPAS:**

Los suscritos Diputados **Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen Tuñón Cossío, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Carlos Alberto García González, Jesús Ma. Moreno Ibarra, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, Glaforo Salinas Mendiola, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez y Victor Adrian Meraz Padrón**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación constituye un derecho humano, consagrado en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

También, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, en su artículo 3º, establece que todas las personas tienen derecho a recibir educación de calidad y, por lo tanto, todos los habitantes del estado tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo estatal, con solo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

Ante ello, los servicios educativos pueden ser prestados por los particulares, quienes en todo momento deben cumplir con la Ley y demás ordenamientos aplicables en materia educativa, quienes estarán, en todo momento, bajo la vigilancia del Estado.

Es importante mencionar que la educación es un medio fundamental para adquirir y acrecentar la cultura de los individuos y de la sociedad, contribuyendo al desarrollo y a la transformación de esta, por ende, sin duda alguna, la educación es uno de los temas de mayor relevancia



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

para el estado, debiendo garantizar a todas y todos nuestros niños y jóvenes el acceso a los diversos sistemas educativos.

En ese sentido, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, estipula lo siguiente:

ARTÍCULO 94.- Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:

I a II.-.....

III.- Conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil. Dentro de este porcentaje no deberán incluirse las becas que la institución conceda fuera del Reglamento citado. Asimismo, en el otorgamiento de becas deberá sujetarse a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la SEP.

Bajo este contexto, la presente acción legislativa tiene como finalidad, apoyar a la población estudiantil más necesitada, para lo cual se propone aumentar el porcentaje mínimo a un 10%, en el otorgamiento de becas por ingresos de inscripciones y colegiaturas en todos los



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

institutos educativos particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial.

Es importante mencionar que en otros estados como: Aguascalientes, Chihuahua y Guanajuato, se han llevado a cabo reformas en este sentido.

Todo lo anterior, con la finalidad de beneficiar a un mayor número de alumnos para que logren obtener este beneficio y brindarles mayores oportunidades para que puedan ingresar o seguir estudiando en instituciones privadas.

Por las consideraciones antes expuestas, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su estudio y dictamen, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA
FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA
EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción III, al artículo 94 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Artículo 94.- Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:

I a II.-...Quedan igual.

III.- Conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al **10%** del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil. Dentro de este porcentaje no deberán incluirse las becas que la institución conceda fuera del Reglamento citado. Asimismo, en el otorgamiento de becas deberá sujetarse a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la SEP.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 08 de noviembre de 2017.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y
MÁS DIGNA PARA TODOS”

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.



Dip. Carlos Alberto García
González
COORDINADOR



Dip. Jesús Ma. Moreno Ibarra
VICECOORDINADOR



Dip. Ana Lidia Luévano de los
Santos



Dip. Beda Leticia Gerardo
Hernández



Dip. Brenda Georgina Cárdenas
Thomae



Dip. Issis Cantú Manzano

Esta página corresponde al proyecto de INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, firmada el día 08 de noviembre de 2017.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO


Dip. Juana Alicia Sánchez
Jiménez


Dip. María de Jesús Gurrola
Arellano


Dip. María del Carmen Tuñón
Cossío

Dip. Nohemí Estrella Leal


Dip. Teresa Aguilar Gutiérrez


Dip. Ángel Romeo Garza
Rodríguez


Dip. Carlos Germán de Anda
Hernández


Dip. Clemente Gómez Jiménez


Dip. Glafiro Salinas Mendiola


Dip. Joaquín Antonio Hernández
Correa


Dip. José Ciro Hernández Arteaga


Dip. Pedro Luis Ramírez Perales


Dip. Ramiro Javier Salazar
Rodríguez


Dip. Víctor Adrián Meraz Padrón

Esta página corresponde al proyecto de INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, firmada el día 08 de noviembre de 2017.